

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024006098 DE 15 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231239723 de 08/09/2023, el Señor ANDRES ESTEBAN BUSTAMANTE BETANCUR, en calidad de Representante Legal de INGENIEROS CERVECEROS S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023013757 de 13 de diciembre de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Justificar las presentaciones comerciales superiores a 20 litros, conforme al parágrafo 2 Artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
2. Corregir y/o ajustar el formulario de solicitud por cuanto la modalidad solicitada es: ELABORAR Y VENDER, por lo tanto, debe omitir los datos del importador y envasador, puesto que el mismo fabricante lleva intrínseca la función del envasador.

Mediante escrito No. 20231335670 de 20/12/2023, el Señor ANDRES ESTEBAN BUSTAMANTE BETANCUR, actuando en calidad de Representante Legal de INGENIEROS CERVECEROS S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2023013757 de 13 de diciembre de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presentó respuesta al Auto No. 2023013757 de 13 de diciembre de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

La empresa INGENIEROS CERVECEROS S.A.S tiene establecido la metodología de codificación para identificación de lote y fecha de vencimiento de los productos de la siguiente manera:

AAAA/MM/DD, Lote: S000029.

Donde:

S: Identificación tipo de producto.

000029: Número consecutivo del lote.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. -** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
**PRODUCTO:** CERVEZA ARTESANAL TIPO INDIAN PALE ALE (IPA) Marca 4S  
CERVEZA ARTESANAL MEDELLIN.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2024L-0012976

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024006098 DE 15 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	INGENIEROS CERVECEROS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	INGENIEROS CERVECEROS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO:	6,05% Vol.
CLASIFICACION:	CERVEZA
EXPEDIENTE No.:	20262662
RADICACIÓN No.:	20231239723

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO INDIAN PALE ALE (IPA) Marca 4S CERVEZA ARTESANAL MEDELLIN en las presentaciones comerciales de 269 mL, 330 mL, 20L, 30L, 50L, 60L.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número del Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.  
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory